



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RADICADO:  
**2013SAL00001248**  
FECHA: 2013-05-07

Neiva, Julio 5 de 2013

Señor(a):  
LISANDRO ORTIZ ORTIZ  
Medico  
Pasto

**Asunto:** Renuncia a la Plaza Servicio Social Obligatorio

Respetado Doctor ORTIZ:

Frente a su oficio de renuncia a la plaza asignada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, atentamente nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. En el sorteo del pasado 19 de abril del 2013, efectuado conforme a lo establecido en la Resolución 1058 del 2010, y en el cual usted participo, fue asignado para ocupar la plaza de servicio social obligatorio en la ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA.
2. La Resolución 1058 del 2010 "**Artículo 13.- Selección de profesionales.** La selección de los profesionales para proveer las plazas del Servicio Social Obligatorio, se orientará por los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los aspirantes. A partir del 30 de julio de 2010 las plazas se asignarán mediante sorteo, previa convocatoria pública de carácter distrital, departamental, regional o nacional, organizada por la entidad territorial respectiva, según los criterios que defina la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos con base en recomendación del Comité de Servicio Social Obligatorio. El proceso básico para la selección de los profesionales que ocuparán las plazas de Servicio Social Obligatorio, es el siguiente:
  - a. Convocatoria pública.
  - b. Reporte de plazas a sortear.
  - c. Publicación de plazas a sortear.
  - d. Inscripción de profesionales para el sorteo.
  - e. Sorteo de Plazas.
  - f. Publicación de Resultados.

Las instituciones deberán reportar las plazas de Servicio Social Obligatorio dentro del periodo que defina la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos, para incluirlas en el proceso de selección y sorteo. Las plazas no reportadas perderán su aprobación.

La institución podrá solicitar nuevamente la aprobación de las plazas, para lo cual deberá haber transcurrido por lo menos un año desde la fecha de pérdida de aprobación. Al profesional que esté ocupando una plaza en el momento en que esta pierde su aprobación, la institución le deberá garantizar la finalización de su tiempo de servicio social obligatorio.

Los profesionales que participen en los sorteos para la asignación de plazas y no resulten seleccionados, quedarán exonerados del Servicio Social Obligatorio.



Certificado  
No. GP 019-1

"UNIDAD REGIONAL"  
CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 ext. 108; FAX ext. 108 Neiva-Huila  
e-mail [ssalud@huila.gov.co](mailto:ssalud@huila.gov.co) [www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co)



Certificado  
No. SC 4353-1



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### Parágrafo 1°.

Se exceptúan del proceso de sorteo definido en el presente artículo las siguientes plazas:

- a) Las constituidas en las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional;
- b) Las autorizadas en instituciones privadas;
- c) Las constituidas y provistas en el marco de los convenios de que trata el artículo 7° de la presente resolución;
- d) Las autorizadas en la modalidad de investigación;
- e) Las autorizadas para especialistas o estudiantes de especialidad.

### Parágrafo 2°.

Si surtido el proceso de selección establecido en el presente artículo quedan plazas sin profesional asignado, o siendo este asignado renuncia a la misma o no la ocupa, la entidad podrá asignar directamente al profesional que la ocupe.

### Parágrafo 3°.

Los profesionales que en un sorteo resulten seleccionados para ocupar una plaza del Servicio Social Obligatorio y sin justificación aceptable renuncien a la misma o no la ocupen, no podrán presentarse a sorteos ni ocupar otra plaza en los siguientes seis meses contados a partir de la fecha de dicho sorteo. (subrayado fuera texto)

**3. La Resolución 274 del 2011, "ARTÍCULO 4o. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS.** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la asignación de plazas estará a cargo de las Direcciones Departamentales de Salud, quienes deben realizar cuatro (4) procesos de asignación de plazas por año, de acuerdo con el número de plazas disponibles reportadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las Direcciones Departamentales de Salud, se sujetarán al siguiente proceso que se desarrollará por etapas, de la siguiente manera:

- 4.1. Reporte y publicación de plazas.
- 4.2. Inscripción y publicación de aspirantes.
- 4.3. Sorteos departamentales.
- 4.4. Publicación de resultados de sorteos departamentales.
- 4.5. Asignación directa de plazas por parte de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**PARÁGRAFO.** La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, debe comunicar las fechas para el desarrollo de dichos procesos."

**"ARTÍCULO 11. SANCIÓN.** Los profesionales que no se presenten para ocupar las plazas asignadas en la fecha indicada, no podrán ocupar otra plaza de las sometidas al mismo proceso, a nivel nacional, salvo que



Certificado  
No. GP 019-1

"UNIDAD REGIONAL"  
CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 ext. 108; FAX ext. 108 Neiva-Huila  
e-mail [ssalud@huila.gov.co](mailto:ssalud@huila.gov.co) [www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co)



Certificado  
No SC 4383-1



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

**exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada por el profesional en escrito dirigido a la Dirección Departamental de Salud quien decidirá sobre el particular.”** (negrita fuera de texto)

**“ARTÍCULO 13. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES.** Las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, atenderán y resolverán los casos y peticiones relacionados con la inscripción, asignación, vinculación, exoneración, convalidación y cumplimiento del servicio social obligatorio, que se originen en plazas ubicadas en sus respectivos territorios. Lo anterior sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que les corresponda adelantar.”

En consecuencia, una vez analizado su escrito por el Comité de Servicio Social Obligatorio del Departamento del Huila, considera que no existe hecho o razón alguna que se enmarque dentro de una situación o causal de fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo establece la normatividad, razón por la cual esta Secretaría procederá a informar al Ministerio de Salud y Protección Social para las acciones propias de dicha entidad.

Cordialmente

**CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Lucy Amparo Solano Andrade

Revisó: Liliana Torres Lozada, Lucy Amparo Solano Andrade



Certificado  
No. GP 015-1

**“UNIDAD REGIONAL”**  
CARRERA 20 No 5B – 36; PBX 8701980 ext. 108; FAX ext. 108 Neiva-Huila  
e-mail [ssalud@huila.gov.co](mailto:ssalud@huila.gov.co) [www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co)



Certificado  
No. SC 4333-1